



SELO QUARTO. QUAREN  
DA CARAVEDS, ANO  
DE MIL OCHOCIENTOS E  
CATORCE.

Decreto En la Villa de Caravaca a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos  
y catorce años. Yo el Sr. Presidente y Capitulado, que abrá firmada  
con el Sr. Regidor don Juan Cortes y Cortes, por el Sr. Regidor don Juan Cortes y Cortes  
nuestro Sr. Presidente y Capitulado del Ayuntamiento, acordamos  
lo siguiente

Fuere el establecimiento de la Junta de Sanidad tan recomendada  
por el Sr. y Superior origen y para su pronta ejecución en las actuales  
Circunstancias de la Provincia que por el motivo de haverse de  
cubierta la Epidemia en el Puerto y Plaza de Gibraltar, y aminorado  
por el mismo de repente a las ordenes superiores que se comunica  
vamos entendiendo por la Citada Junta de Sanidad Acordó el Ayunta  
miento a nombrar como nombrava por Tribidny vella al Sr. Don  
Dn. Bernardino Lopez y Dn. Alonso Lucas susan enu Clave de Presidente  
y en sus Vecinos una Villa al Sr. Dn. Martin de Toledo y Dn. Juan  
Alonso Martin Espinosa Teniente Coronel retirado, y Dn. Juan Vale  
Dn. Juan Bernas, y por Medico Consultador al Sr. Camilo Molinay y Dn. An  
tonio de la Cruz de la Cruz, quienes con los Notos el Sr. Governador  
Sanidad. Dn. Juan Juan veres exorta. El Sr. Nicolas Turr Ordinario de Co  
munidad de la Cruz que al Sr. Dn. Matiz. Comprondran la Junta de Sa  
nidad en esta Villa que en los terminos acordados queda establecida,  
Cuya Acta autorizada el Sr. Dn. Juan Cortes y Cortes Ayuntamiento  
de su su enano persona a su satisfaccion y Confianza vecinos de esta  
Villa, y a la Apuracion de la Junta, librando de un particular de  
de los el Competente testimonio, que se entregara al Sr. Presi  
dente que el haga el No que correspondaz en el acto a su funcio  
n peculiar de la Junta de Sanidad

Con lo que se conduyo en el Ayuntamiento

